



2.016	01	03	02	P02935
-------	----	----	----	--------

ESCRITURA PUBLICA DE:
CONSTITUCION DE
UNA SOCIEDAD ANONIMA
CONEXIONTOTAL S.A.
CUANTIA: S// 1.000,00
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen los señores: **José Esteban López Molina y Valeria Fernanda Cabrera Coronel**, mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la

siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública los señores: **JOSE ESTEBAN LOPEZ MOLINA**, casado, con cedula de identidad número cero, uno, cero, cuatro, nueve, seis, dos, ocho, uno, seis; y **VALERIA FERNANDA CABRERA CORONEL**, casada, con cedula de identidad número cero, uno, cero, cuatro, seis, cuatro, seis, uno, siete, nueve. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, capaces ante la ley para celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los Comparecientes **JOSE ESTEBAN LOPEZ MOLINA Y VALERIA FERNANDA CABRERA CORONEL**, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender operaciones de carácter mercantil y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la constitución de una **SOCIEDAD ANONIMA**, bajo la denominación de "**CONEXIONTOTAL S.A.**" la misma que se constituye mediante la presente escritura.- **TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.-** Los Comparecientes **JOSE ESTEBAN LOPEZ MOLINA Y VALERIA FERNANDA CABRERA CORONEL**, manifiestan que la Sociedad Anónima que constituyen se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la ley de Compañías, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y por el Estatuto Social que a continuación se inserta. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del siguiente estatuto de la compañía. - **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CONEXIONTOTAL S.A."**- **CAPITULO PRIMERO:**



DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "CONEXIONTOTAL S.A.", la cual es una sociedad anónima de nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Esta Compañía se constituye con el objeto de realizar todos los actos y contratos referentes a las actividades comprendidas dentro del nivel 2 del CIU: TELECOMUNICACIONES, relacionados con la provisión de servicios de telecomunicaciones, incluido el servicio de Audio y Video por suscripción, proveer servicios de transporte de datos, imágenes, voz e internet; instalación y distribución de los servicios mencionados por medio alámbrico, inalámbrico, fibra óptica y nuevas tecnologías que ingresen al mercado; así también a la elaboración de diseños, estudios y soporte técnicos en las áreas de electricidad, electrónica, telecomunicaciones y sistemas de seguridad, que incluyen la venta, construcción, instalación y mantenimiento de equipos, redes, software, y en general todo lo relacionado con las áreas descritas y la prestación de otros servicios de telecomunicaciones. Con el fin de cumplir su objeto social, la compañía podrá importar equipos, materiales, tecnología, herramientas, repuestos, exportar, representar y actuar como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, y comercializar sobre toda clase de bienes y servicios destinados a su objeto social, realizar inversiones o formar parte de otras compañías, pudiendo celebrar todo acto o contrato que sean permitidos por las leyes del país.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es el cantón Gualaqueto, provincia del Azuay, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera de la provincia cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El

plazo de duración de la sociedad es el de treinta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Un mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.-** La compañía entregará a cada uno de los Accionistas los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes de conformidad a los Estatutos se encuentren subrogándose. Los títulos se entregarán una vez que se encuentre cancelado la totalidad del capital suscrito por el accionista, mientras tanto se emitirán certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de uno o más títulos de acciones o de los certificados provisionales, la compañía podrá anular el título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del Accionista. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DEL CAPITAL.-** Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de compañías, con excepción



del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o especie, o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por intermedio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO: RESPONSABILIDAD.**- De conformidad a las disposiciones constantes en la Ley de compañías vigente, la responsabilidad de los accionistas se limita al valor de las acciones. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de Accionista y por lo tanto la compañía considera propietarios de las acciones alquién aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NEGOCIACION DE ACCIONES.**- Los Accionistas tiene derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO,**

BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por los Administradores. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: BALANCES.-

En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar y presentar los Estados financieros de la compañía, entre estos el balance general o estado de situación financiera, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias o estado de resultado integral, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la Compañía. Los Balances y/o Estados financieros de la compañía, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los Accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.-

De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si después de constituido resultare disminuido por alguna causa.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de

Compañías.

CAPITULO

CUARTO:

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.



DECIMO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley y por los estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.-** La Junta General integrada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad, la Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los Accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO VEGESIMO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación

en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten os concurrentes de la misma. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta. Sin embargo



cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.-

Corresponde, a) Al presidente y en su ausencia a quien designe la Junta para el efecto dirigir la Junta General; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d) Actuará de secretario de la Junta el Gerente de la Compañía, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un secretario ad-hoc.

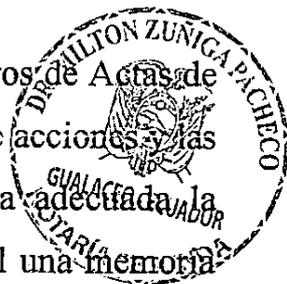
ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Gerente, Presidente, Comisarios en forma justificada y fijar sus remuneraciones, de igual forma cuando se requiera a los liquidadores de la Compañía; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, y liquidación de la compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato social; h) Determinar

el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i) Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y secretario de la misma; j) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía; k) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; l) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señale la Ley y los Estatutos; y, aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía; funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones, y las actas de las Juntas Generales de Accionistas cuando las haya presidido; f) Responder a las consultas que sometieren a su consideración el Gerente. Prestarle su consejo y realizar gestiones para la buena marcha de la Compañía; y g) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, este Estatuto y la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL GERENTE.-** La Compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c) Actuar de

Secretario en las reuniones de Junta General y llevar los libros de Actas de Juntas Generales; d) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias así como de la cuenta de pérdidas y ganancias y demás documentos e informes que la ley exige; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de tres Salarios Básicos Unificados, o con autorización de esta si la remuneración excediere de esta cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere del caso; i) Poner en consideración y solicitar la aprobación de la Junta General los reglamentos de la Compañía, j) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; k) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un periodo de dos años, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la atenderá el Gerente. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social. En caso de falta, ausencia o impedimento, la



representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente. **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- En todo lo que no estuviere determinado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de la Compañías y su Reglamento.- **QUINTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.**- El capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, tal como consta del cuadro que a continuación se detalla:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	N° ACCIONES
José Esteban López Molina	500,00	500,00	500,00
Valeria Fernanda Cabrera Coronel	500,00	500,00	500,00
TOTAL	1.000,00	1.000,00	1.000,00

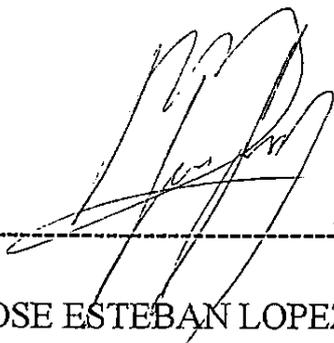
SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la Señora Valeria Fernanda Cabrera Coronel, y como Gerente y por tanto representante legal al Señor José Esteban López Molina. **SEPTIMA: DECLARACIONES:**

UNO.- Los comparecientes declaran que su inversión tiene carácter de nacional; DOS: **DECLARACION JURAMENTADA** Los comparecientes declaran bajo juramento: que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de inscripción.- También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente.- Sírvase Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de esta escritura. Adjúntese como documento habilitante la reserva de nombre realizada ante la superintendencia de Compañías, y copias de las cédulas de identidad de los intervinientes. Atentamente, firma) Econ. Abog. Milton Llagzha Rodas, abogado matricula tres mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplida con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; e y , ratificándose en su contenido íntegro firman conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



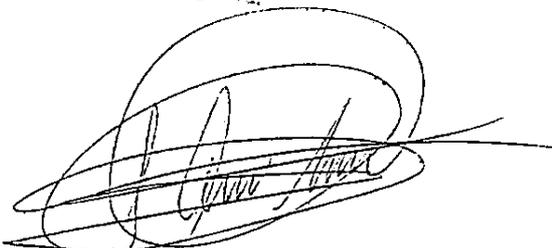
(sigue

Firmas)



JOSE ESTEBAN LOPEZ MOLINA

CI. 010496281-6



ÉL NOTARIO:



VALERIA FERNANDA CABRERA

CORONEL CI. 010464617-9

NTES...

Gualaceo, 18 de Noviembre del 2016



Señor.

JOSE ESTEBAN LOPEZ MOLINA

Presente

De mis consideraciones:

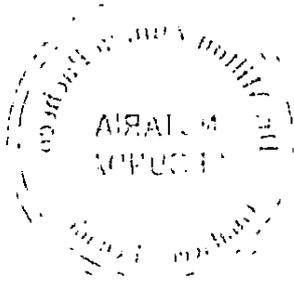
Me cumple comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "CONEXIONTOTAL S.A.", en reunión de acto constitutivo celebrada el día Viernes 18 de Noviembre del 2016, procedió a elegir a Usted, por unanimidad de los presentes, **GERENTE** de la compañía, para un periodo de **DOS AÑOS**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil; debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado; teniendo como principales atribuciones las contempladas en el artículo vigésimo Séptimo de los Estatutos de constitución de la Compañía, y además los que la ley le confiere. Tales Estatutos constan de la Escritura Pública de constitución, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Gualaceo Dr. Milton Zúñiga Pacheco, en fecha 18 de Noviembre del 2016,

Atentamente,

Econ. Abog. Milton Lagzha Rodas
Secretario Ad Hoc

Yo, José Esteban López Molina, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente

José Esteban López Molina
C.C. 0104962816



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Gualaceo, 18 de Noviembre del 2016.

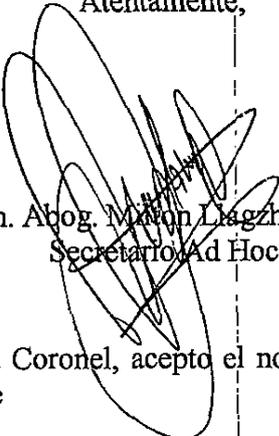


Señora.
VALERIA FERNANDA CABRERA CORONEL
Presente

De mis consideraciones:

Me cumple comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "CONEXIONTOTAL S.A.", en reunión de acto constitutivo celebrada el día Viernes 18 de Noviembre del 2016, procedió a elegir a Usted; por unanimidad de los presentes, **PRESIDENTE** de la compañía, para un periodo de **DOS AÑOS**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil; debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado; teniendo como principales atribuciones las contempladas en el artículo vigésimo sexto de los Estatutos de constitución de la Compañía, y además los que la ley le confiere. Tales Estatutos constan de la Escritura Pública de constitución, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Gualaceo Dr. Milton Zúñiga Pacheco, en fecha 18 de Noviembre del 2016,

Atentamente,


Econ. Abog. Milton Luñiga Rodas
Secretario Ad Hoc

Yo, Valeria Fernanda Cabrera Coronel, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente


Valeria Fernanda Cabrera Coronel

C.C. 0104646179



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749107
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104962816 LOPEZ MOLINA JOSE ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONEXIONTOTAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/12/2016 12:00 AM

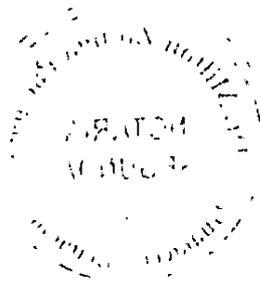
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PÓDRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/11/2016 12.09 PM



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



[Faint, illegible handwritten text]

ESPACIO EN BLANCO

[Faint, illegible handwritten text]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0104962816
 Nombres del ciudadano: LOPEZ MOLINA JOSE ESTEBAN
 Condición del cedula: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1991
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: MOLINA GUILLEN MARIA TRINIDAD
 Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 2015
 Nombres del padre: LOPEZ PAZAN LAURO VICENTE
 Nombres de la madre: MOLINA CANDO RUTH PATRICIA
 Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2016



Información certificada a la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.18 16:08 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b1c8014cf57d461



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENE
CERTIFICADO DE VOTACION
019
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
019-0162
0104962816
NUMERO DE CERTIFICADO
LOPEZ MOLINA JOSE ESTEBAN
CEDULA
AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO
CANTON
GUALACEO
ZONA
0
(1) PRESENTAR DE LA VENTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENE
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE
72661282
LOPEZ PAZAN LAURO VICENTE
APellidos y Nombres del Padre
LOPEZ MOLINA JOSE ESTEBAN
APellidos y Nombres de la Madre
MOLINA CANDI RUTH PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE ERECCION
GUALACEO
2013-10-15
FECHA DE EXPIRACION
2020-10-15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
Cedula de Identidad
CIPADANA
LOPEZ MOLINA JOSE ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
GUALACEO
FECHA DE NACIMIENTO
1991-03-29
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
CASADO
MARIA TRINIDAD
RODRIGA GUILLEN





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0104646179

Nombres del ciudadano: CABRERA CORONEL VALERIA FERNANDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUIM.FARMACEUTICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SERRANO MATUTE PABLO FELIPE

Fecha de Matrimonio: 30 DE MAYO DE 2003

Nombres del padre: CABRERA DELFIN ESTUARDO

Nombres de la madre: CORONEL LIBIA MARLENE

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.18 15:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-e858e4c53e7a4d9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉCULACIÓN

CÉCULA N.º 010464617-9

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CABRERA CORONEL
VALERIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
PABLO FELIPE
SERRANO MATUTE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN QUIM. FARMACEUTICO(A) V4443V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABRERA DELFIN ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORONEL LIBIA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-13

DIRECTOR GENERAL






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

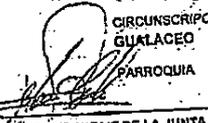
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 0104646179

005 - 0202
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
CABRERA CORONEL VALERIA FERNANDA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GUALACEO 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES..

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA TERCERA COPIA EN TRECE FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



(Handwritten Signature)

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 155

Fecha de Repertorio: 21-nov-2016

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 26 en las fojas 15 a 15 del Tomo 1 celebrado entre: ([CABRERA CORONEL VALERIA FERNANDA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOPEZ MOLINA JOSE ESTEBAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CONEXIONTOTAL S.A. en calidad de CONSTITUIDA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CONEXIONTOTAL S.A.		14	Constitución de Compañía

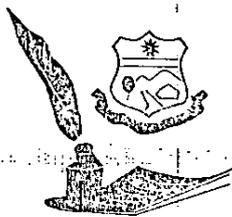
GUALACEO, lunes 21 de noviembre de 2.016

Impreso a las: 16:22:26

Elaborado por: Mirian Eugenia Quito Bonilla

Ab. Mariela Vanegas

Registradora de la Propiedad (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	R M C

Gualaceo, 18 de Noviembre del 2016.

Señora.

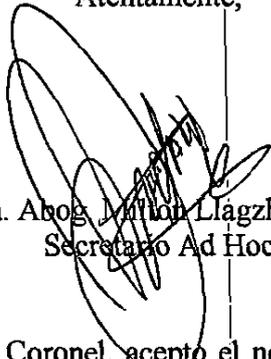
VALERIA FERNANDA CABRERA CORONEL

Presente

De mis consideraciones:

Me cumple comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "CONEXIONTOTAL S.A.", en reunión de acto constitutivo celebrada el día Viernes 18 de Noviembre del 2016, procedió a elegir a Usted, por unanimidad de los presentes, **PRESIDENTE** de la compañía, para un periodo de **DOS AÑOS**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil; debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado; teniendo como principales atribuciones las contempladas en el artículo vigésimo sexto de los Estatutos de constitución de la Compañía, y además los que la ley le confiere. Tales Estatutos constan de la Escritura Pública de constitución, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Gualaceo Dr. Milton Zúñiga Pacheco, en fecha 18 de Noviembre del 2016,

Atentamente,



Econ. Abog. Milton Llagzha Rodas
Secretario Ad Hoc

Yo, Valeria Fernanda Cabrera Coronel, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente



Valeria Fernanda Cabrera Coronel

C.C. 0104646179

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



Número de Repertorio: 157

Fecha de Repertorio: 21-nov-2016

Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintidos de noviembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de NOMBRAMIENTOS MERCANTILES No. 82 en las fojas 42 a 42 del Tomo 1 celebrado entre: ([CABRERA CORONEL VALERIA FERNANDA en calidad de PRESIDENTE], [CONEXIONTOTAL S.A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CONEXIONTOTAL S.A.		14	Nombramiento

GUALACEO, martes 22 de noviembre de 2.016

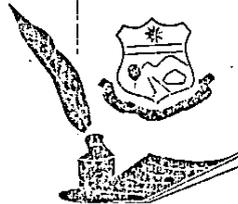
Impreso a las: 8:15:44

Elaborado por: Mirian Eugenia Quito Bonilla



3*

Ab. Mariela Vanegas
Registradora de la Propiedad (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	A. MG